

Se hace constar tomando en consideración lo acordado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y realizado el análisis del contenido de la **Fracción XV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que a la letra dice:

“XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios de infraestructura social y subsidios.”

De lo anterior se advierte que, **No es Aplicable** debido a que la Cláusula Vigésima Primera del Convenio Modificatorio de Reexpresión Integral de fecha 12 de abril de 2006, del Fideicomiso FEDCAA formalizado por las partes el 06 de Junio de 2016, en el ámbito de sus facultades esta Cláusula establece que uno de los fines es apoyar a los productores mediante financiamientos vía crédito, por lo cual no es posible otorgar subsidios o estímulos.

Lo que en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 29 días del mes de marzo de 2019, para los efectos legales y administrativos conducentes.



Ing. Luis Humberto Umón González
Subsecretario de Reconversión Productiva y Comercialización
y Secretario Técnico del Fideicomiso FEDCAA